



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230033800

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **AMPARO RIVEROS RIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.693.179, y a cargo de **YEISON DUVÁN RAMÍREZ USECHE** y **CONCEPCIÓN USECHE REYES**, identificados con cédula de ciudadanía N° 1.022.417.332 y 63.434.641 respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y facturas de servicios públicos) aportados:

1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO EL 3 DE FEBRERO DE 2022

1.1. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (**\$396.666**) por concepto saldo pendiente del canon de arrendamiento correspondientes al periodo comprendido entre el 08 y el 14 de febrero de 2023.

1.2. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (**\$3.400.000**) por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento base de esta acción.

1.3. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (**\$188.320**) por concepto de factura de servicio público de acueducto y alcantarillado, dejado de pagar entre el 17 de diciembre de 2022 y el 14 de febrero de 2023.

1.4. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/CTE. (**\$42.060**) por concepto de factura de servicio público de gas natural, dejado de pagar entre el 11 de enero y el 09 de febrero de 2023.

Se niega el mandamiento de pago respecto de la factura de servicios públicos de energía (Enel), con referencia 0394791-2, toda vez que no se subsanó frente a este punto respecto de lo requerido, pues en la misma no figura la suma a pagar de dicha factura, siendo tal pretensión ideterminable.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La señora Amparo Riveros Riveros actúa en causa propia en este proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 126 de fecha 6 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230033800

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y en atención a la petición que milita a folio 13, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho **DECRETA:**

EI EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **50S-545543** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Registros Públicos de Bogotá – Zona Sur, denunciado como propiedad de la demandada Concepción Useche Reyes. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 126 de fecha 6 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA